

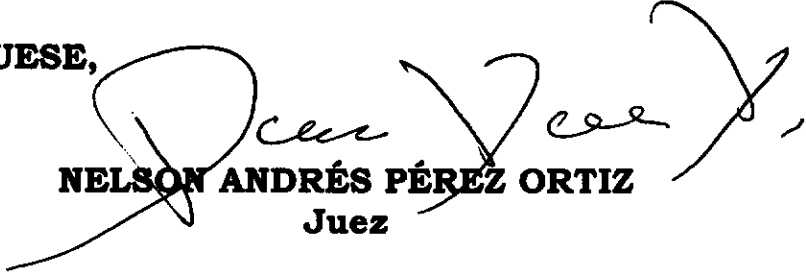
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUL 2021

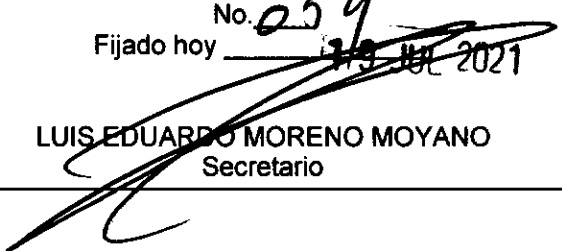
Proceso N° 2019-00403-01.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el informe secretarial visible a folio 20, mediante el cual se informa que se recibió del a quo el link del expediente digital.
2. Se admite en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada en contra de la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2020.
3. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
4. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del admisorio, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentaron sus recursos de apelación, y que si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con cinco (5) días para las réplicas respectivas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>059</u> Fijado hoy <u>17 JUL 2021</u>  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
